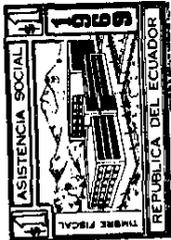




Serie B
04384068



C O N S T I T U C I O N

DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA

" LAVANDERIA SECOMATICO S. A."-----

.....En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a quince de DICIEMBRE de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, doctor JUAN DE DIOS MORALES ARAUCO, Abogado, Notario de este Cantón i testigos infrascritos comparecen los señores don Mortimer Lester Rabson y doctor don Luis Esteban Amador Navarro, éste ecuatoriano y aquel Norteamericano entendido en el idioma castellano, ambos por sus propios derechos, casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y con la capacidad civil necesaria. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía, que a celebrarla proceden con entera libertad; doi fe de conocerlas, y para que se otorgue la expresada escritura me presentan la minuta y recibo de pago del Impuesto del dos por mil para la Junta de Beneficencia de Guayaquil del tenor siguiente:-

SEÑOR NOTARIO:- Sírvase autorizar en su Registro de Escrituras Públicas una por la cual conste la constitución de la Sociedad Anónima " Lavandería Secomático S.A." de conformidad con las cláusulas siguientes que constituyen los Estatutos de la Sociedad " Lavandería Secomático S.A." **TITULO - PRIMERO .- NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO**

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE, NACIONALIDAD I DOMICILIO.- Se establece una Sociedad Anónima que se denominará " LAVANDERIA SECOMATICO S.A." de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad con la facultad de establecer agencias

1 y Sucursales en cualquier Lugar de la República o fuera de

2 ella.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO I PLAZO.- La Sociedad

3 se dedicará a todo lo relacionado con el negocio de lavande-

4 ría en general ejecutando todos los actos concernientes

5 a tal actividad. El plazo de duración de la Sociedad será

6 de diez años contados desde la fecha del otorgamiento de

7 la escritura de constitución de la misma, plazo que podrá

8 ser restringido o prorrogado por resolución de la Junta

9 General de Accionistas.- TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL

10 SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL

11 SOCIAL.- El capital social de la Sociedad es de OCHENTA MIL

12 SUCRES, dividido en ochenta acciones de un mil sures cada

13 una, suscritas y pagadas en su totalidad, capital que podrá

14 ser aumentado si así lo resolviere la Junta General de

15 Accionistas para la suscripción de las nuevas acciones, en

16 relación con las acciones que posean al tiempo del aumento

17 del capital social: La Junta General de Accionistas acordará

18 el monto de inversiones que recibirá la Sociedad en

19 Asociación o cuenta en participación, monto que deberá constar

20 de los respectivos Recibos de Depósitos, que serán

21 numerados desde el cero cero uno en adelante. Tales re-

22 cibos de Depósitos serán registrados en un Libro Especial

23 de la Sociedad y estarán firmados por el Presidente y

24 Secretario de la Sociedad o por quienes hagan sus veces.

25 No podrán ser fraccionados o subdivididos. Los tenedores

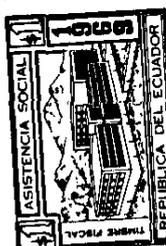
26 de tales recibos de Depósito tendrán la participación que

27 les señale la Junta General de Accionistas; pero no

28 tendrán ingerencia alguna en la administración de la Socie-



Serie B
04384070



1 dad ni tendrán voz ni voto en las deliberaciones de las
2 Juntas Generales. En cada recibo de depósito constarán todas
3 las estipulaciones concernientes que tendrán carácter de
4 obligatorias para todos los accionistas y tenedores de estos
5 recibos.- **ARTICULO CUARTO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones
6 son al portador numeradas del cero cero uno al ochenta dis-
7 tribuidas hasta en ochenta títulos que serán suscritos por
8 el Presidente o Vice-Presidente y el Gerente de la Compañía
9 o por quien haga sus veces. Las acciones al portador podrán
10 convertirse en acciones nominativas o viceversa, parcial
11 o totalmente, cuantas veces se desee, si el dueño de ellas
12 así lo desea, conversión que podrá hacerse sin necesidad
13 de reformar los Estatutos, parcial o totalmente, esto es
14 por todos o algunos de los accionistas. Para hacer las indi-
15 cadas conversiones no habrá necesidad de emitir nuevos
16 títulos sino que bastará una anotación con un sello en
17 cualquier forma, en el respectivo Título y en el Libro
18 de Acciones que al efecto llevará la Sociedad. Cada acción
19 es indivisible. La propiedad de las acciones se transfiere
20 de conformidad con la Ley, siempre que la mayoría del capi-
21 tal representado en la Junta General autorice la transferen-
22 cia. Si por cualquier causa se perdiere, se extraviare
23 o inutilizare una acción, el interesado en obtener un
24 duplicado dará aviso por escrito al Presidente de la So-
25 ciedad el que ordenará se ponga el hecho en conocimiento
26 del público por medio de un aviso publicado en uno de
27 los diarios de mayor circulación de esta ciudad, por dos
28 veces, mediando entre cada publicación por lo menos ocho

1 días. Transcurridos treinta días después de la última
2 publicación, si no se presentare reclamación alguna, el
3 Presidente ordenará conferir el duplicado de la acción o
4 acciones perdidas, extraviadas o inutilizadas, dejándose
5 constancia firmada por el interesado, el Presidente o el
6 Gerente de la Compañía, siendo de cuenta del interesado todos
7 los gastos que demande la expedición del duplicado. Si
8 se presentare reclamación alguna de terceros se ventilará
9 la reclamación ante uno de los jueces competentes.- TITULO

10 TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO

11 QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones

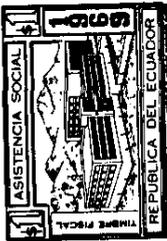
12 de la Junta General: a) Elegir Presidente, Vicepresidente,
13 Gerentes y Subgerentes; b) Elegir uno o más Comisarios; c)
14 Acordar el reparto de utilidades; d) Resolver por mayoría
15 de votos que representen por lo menos las dos terceras par-
16 tes del capital social, la liquidación de la Compañía an-
17 tes del vencimiento del plazo fijado en estos Estatutos;
18 e) Autorizar reformas a los Estatutos; f) Resolver los
19 demás asuntos que sean sometidos a su consideración .-

20 ARTICULO SEXTO- V O T O S.- Cada acción da derecho a un
21 voto en las Juntas Generales de Accionistas, pero los
22 accionistas deberán exhibir sus títulos al Presidente o a
23 quien haga sus veces, por lo menos, una hora antes de
24 la instalación de la Junta.- ARTICULO SEPTIMO.- OBLIGATORIE-

25 DAD.- Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionis-
26 tas adoptadas conforme a estos Estatutos, obligan a
27 todos los accionistas aunque no hayan asistido a ella.
28 Para que haya mayoría se requiere la mitad más uno de los



Serie B
04384071



1 votos correspondientes a las acciones de los asistentes.-
 2 **ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a Juntas
 3 Generales de Accionistas, se harán por el Presidente o Vice-
 4 Presidente o por el Gerente de la Compañía, por medio de
 5 avisos dados personalmente o por correo, telegramas, radio
 6 o cablegrama enviados a cada accionista a la dirección que
 7 hubiere dado a la Compañía para ese efecto. El aviso señala-
 8 rá lugar, día y hora y expresará además el objeto de la
 9 reunión. **ARTICULO NOVENO.- QUORUM.-** La Junta General de
 10 Accionistas puede constituirse para deliberar, previa convo-
 11 catoria, si se halla representada por los accionistas o
 12 por sus representantes mas de la mitad del capital social.
 13 Cuando no se reuniere dicha representación, se hará segunda
 14 convocatoria con ocho días de anticipación por lo menos
 15 y con la expresión de que la Junta General se constituirá
 16 sea cual fuere el número y la representación de los accio-
 17 nistas que asistieren.- **ARTICULO DECIMO.- JUNTAS.-** La Junta
 18 General de Accionistas será presidida por el Presidente
 19 de la Compañía. Por falta o ausencia de éste actuará la per-
 20 sona designada para Vicepresidente, y a falta de ésta los
 21 concurrentes designarán la persona que presida la reunión
 22 actuando como Secretario el Gerente de la Compañía o la
 23 persona que designen los concurrentes a falta de ese digna-
 24 tario.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LIBRO DE ACTAS.-** La
 25 Compañía llevará un Libro de Actas, en que consten las
 26 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales de Accio-
 27 nistas. Cada acta será firmada por quien presida la
 28 reunión y por quien actúe como secretario.- **TITULO CUAR-**

1 TO.- REPRESENTACION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO

2 SEGUNDO.- REPRESENTACION LEGAL.- El Presidente, Vicepresiden-
3 te o Gerente, indistinta o individualmente tienen la repre-
4 sentación legal de la Compañía, sin limitación alguna, te-
5 niendo todas las facultades necesarias para celebrar toda
6 clase de actos y contratos y obligar a la Compañía en toda
7 forma, representando también a la Sociedad en lo judicial.

8 ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE

9 Y GERENTE.- El Presidente, Vice-Presidente y Gerente serán
10 nombrados por la Junta General de Accionistas y durarán in-
11 definidamente en sus funciones hasta ser legalmente reempla-

12 zados.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LOS SUBGERENTES Y APO-

13 DERADOS.- Si lo creyere conveniente la Junta General de
14 Accionistas nombrará uno o más Sub-Gerentes y / o Apoderados
15 quienes tendrán las facultades que le confiera dicha Jun-
16 ta, las cuales constarán en su nota de nombramiento o
17 en su mandato, según el caso. Los Subgerentes y / o apodera-
18 dos serán designados por el Presidente, Vicepresidente o
19 Gerente, quien les señalará sus facultades.- ARTICULO DECIMO

20 QUINTO.- PERSONERIA .- El Presidente, el Vice-Presidente, el
21 Gerente y demás funcionarios de la Compañía acreditarán su
22 calidad de tales con la nota de su nombramiento o elección,
23 debiendo insertarse estas notas en la escritura que se otor-

24 gue.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS Y DEL

25 BALANCE .- La Compañía tendrá uno o más Comisarios, nom-
26 brados por la Junta General de Accionistas.- TITULO QUINTO

27 ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- REQUISITOS PARA REFORMARLOS.- La

28 Junta General de Accionistas convocada con este objeto, será



Serie B
04384072



1 la llamada a conocer las reformas de los presentes Estatu-
 2 tos, siendo necesario que convengan en ellas accionistas
 3 que representen siquiera las dos terceras partes del capital
 4 social.- DECLARACIONES.-En cumplimiento de lo que dispone
 5 el inciso primero del artículo doscientos noventa i cinco
 6 del Código de Comercio, los promotores señores Mortimer L.
 7 Rabson y Doctor Luis Esteban Amador Navarro, declaran que
 8 con arreglo a las cláusulas precedentes, la suscripción
 9 y entrega del capital social de la Compañía "Lavandería
 10 Secomático S.A." se ha verificado en esta forma: Mortimer L.
 11 Rabson, ha suscrito setenta acciones de un mil suores cada 70
 12 una y ha entregado en Caja la cantidad de setenta mil
 13 suores; Doctor Luis Esteban Amador Navarro, ha suscrito
 14 diez acciones de un mil suores cada una y ha entregado en 10
 15 Caja la cantidad de diez mil suores.- En cumplimiento de 80
 16 lo dispuesto en el inciso segundo del artículo doscientos acc
 17 noventa y cinco del Código de Comercio, la lista de sus-
 18 criptores y el Estado de las entregas en Caja por cuenta
 19 de las acciones es así: LISTA DE SUSCRIPTORES: Mortimer L.
 20 Rabson y doctor Luis Esteban Amador Navarro.- ESTADO DE
 21 LAS ENTREGAS EN CAJA.- Libro de Caja.- Debe: La CAJA: Mil
 22 novecientos cincuenta y nueve.- Diciembre: A. Mortimer L.
 23 Rabson, por su entrega, en dinero efectivo correspondiente
 24 a sus setenta acciones de un mil suores cada una, setenta
 25 mil suores. A. Doctor Luis Esteban Amador Navarro, por su
 26 entrega en dinero efectivo correspondiente a sus diez accio-
 27 nes de un mil suores cada una, diez mil suores. La Compañía
 28 queda definitivamente constituida por estar suscritas y



1 pagadas la totalidad del capital social ya que con arreglo
2 a estos Estatutos, se ha verificado la suscripción y pago
3 de las acciones y no hay aportes en bienes que deban ser
4 avaluados por peritos. Los promotores no nos hemos reservado
5 en nuestro provecho propio ningún premio, corretaje o
6 beneficio particular, tomados del capital social y no
7 hemos estipulado ventajas en nuestro provecho personal,
8 ni pago por remuneración de servicios prestados o traba-
9 jos realizados en la promoción y constitución de la Compa-
10 ñía. Los promotores autorizamos a uno cualquiera de los
11 accionistas y de manera especial al señor Mortimer Lester
12 Rabson para que obtenga la aprobación judicial de la
13 Compañía, su registro, inscripción etcétera depositando
14 la segunda copia en el archivo del Registro de la Propie-
15 dad de conformidad con el artículo doscientos noventa i
16 cinco del Código de Comercio y para que convoque inmedia-
17 tamente a la Junta General de Accionistas de que trata el
18 artículo doscientos noventa y siete del mismo Código, la
19 cual ha de reconocer y aprobar la suscripción del capital
20 social y las entregas en Caja de las cuotas sociales así
21 como para que obtenga la Matrícula de Comercio respectiva;
22 y en fin, para que cumpla con todos los requisitos legales
23 que fueren menester. Agregue usted, señor Notario, las
24 demás cláusulas de estilo para la validéz y firmeza de
25 esta escritura.- Guayaquil, a doce de Diciembre de mil
26 novecientos cincuenta i nueve.- Es copia de la minuta.- Re-
27 cibo.- Por ciento sesenta sueres.- Recibí de Lavandería
28 Secomático S.A. la cantidad de ciento sesenta sueres por



Serie B
04384073



1 concepto del impuesto del dos por mil, establecido por
2 Decreto Ejecutivo número setecientos ochenta i seis. Bis,
3 de treinta i uno de mayo de mil novecientos cuarenta i
4 tres, sobre su capital declarado en ochenta mil sueros se-
5 gún minuta de Constitución.- Guayaquil, doce de Diciembre
6 de mil novecientos cincuenta i nueve.- Jorge Baquerizo Ave-
7 llán.- Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil.
8 Agrego a esta escritura, los recibos de pago de los
9 impuestos de timbres. Se ha consignado al infrascrito Nota-
10 rio, el valor del Impuesto creado en favor del Colegio Na-
11 cional Vicente Rocafuerte. Los otorgantes ratifican la
12 minuta inserta, que queda elevada a escritura pública para
13 que surta sus efectos legales.- Leída esta escritura de
14 principio a fin por mí el Notario, en alta voz, a los
15 otorgantes, en presencia de los testigos de este domicilio,
16 mayores de edad e idóneos señores Raúl Virgilio Tandazo,
17 Luis Fortunato Balarezo Rojas y Eustorgio Tandazo Maridueña
18 a quienes doy fe de conocerlos, dichos otorgantes la aprue-
19 ban y suscriben en unidad de acto con los mismos testigos
20 y conmigo.- Doy fe.- Firmado) Mortimer L. Rabson.- L. E.
21 Amador N.- R.V. Tandazo.- Luis F. Balarezo.- E. Tandazo M.-
22 Juan de D. Morales A.- Número: Noventa i cuatro mil seis-
23 cientos setenta i siete.- Por Un mil ciento sesenta sueros.
24 MINISTERIO DEL TESORO.- Jefatura Provincial de Rentas del
25 Guayas.- Guayaquil, Diciembre dieciocho de mil novecientos
26 cincuenta i nueve.- He recibido de Juan de Dios Morales la
27 suma de Un mil ciento sesenta sueros por concepto de
28 Timbres fiscales según el detalle siguiente: Ochenta acciones

1 al portador de un mil sueres cada una, emitidas para cons-
2 titución de Cía Anónima "Lavandería Secomatico". Veintisie-
3 te fiscales. Un mil sueres. O. Nacionales.- Ochenta sueres.-
4 Educación. Ochenta sueres.- Un mil ciento sesenta sueres.-
5 Galo Martínez F.- Galo Martínez F.- Ayudante General .- Hai
6 un sello.- Número: Noventa i cuatro mil seiscientos no-
7 venta i uno.- Por: Cuatrocientos sueres.- MINISTERIO DEL
8 TESORO .- JEFATURA PROVINCIAL DE RENTAS DEL GUAYAS.-
9 Comprobante oficial de recaudación .- Serie- doce.- Gua-
10 yaquil , a Diciembre dieciocho de mil novecientos cin-
11 cuenta i nueve.- He recibido de Juan de Dios Morales
12 la suma de cuatrocientos sueres.- Por concepto de: Tim-
13 bres Fiscales. Según el detalle siguiente: Contrato :
14 Constitución de la Compañía Lavandería Secomático S. A.
15 Cuantía Ochenta mil sueres.- Impuesto: Cuatrocientos -
16 sueres.- Una firma ilegible.- Director General de Rentas.
17 Galo Martínez F. Galo Martínez F.- Ayudante General .-
18 Hai un sello.- Enmendado: constar- tenedores- quienes -
19 Luis- de- cinco- del- Código- sueres-

22 **ESTA CONFORME** con su original

23 que consta en el Protocolo de escrituras públicas de
24 la Notaría Tercera del Cantón Guayaquil, que está a mi
25 cargo de orden del señor Ministro Presidente de la
26 Excelentísima Corte Superior de Justicia del Distrito;
27 en fe de élio, confiero este TERCER TESTIMONIO que
28 sello i firmo en Guayaquil el quince de JULIO de mil



novocientos sesenta i nueve. - El Notario. -

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



Tancredo Bermejo
Notario

Serie B
04384074

